ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Fusagasugá, 02 de octubre de 2026.

RESPUESTA OBSERVACIONES JURÍDICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-0482.

A continuación, se procede a dar respuesta a las observaciones jurídicas presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-0632 el cual tiene por objeto: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, DE FORMA CONTINUA, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INCLUIDAS LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA EL APOYO EN LA SEGURIDAD DE EVENTOS TURÍSTICOS Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL".*

1. VIGICOLBA

OBSERVACIÓN 4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El numeral 9.9 establece multas diarias sucesivas por cada día de incumplimiento, con un límite acumulado del 10% del valor contractual; sin embargo, no determina el valor o porcentaje aplicable por cada día de incumplimiento.

Adicionalmente, el numeral 9.10 establece en su literal a) una pena equivalente al 20% del valor total del contrato y posteriormente, en el literal b), vuelve a establecer una suma equivalente al 20% del contrato como tasación anticipada de perjuicios, además de reservarse la posibilidad de reclamar perjuicios adicionales.

Solicitamos:

a) Establecer expresamente el porcentaje o valor de la multa diaria y los criterios objetivos para determinar su aplicación.
b) Precisar que las multas deberán guardar proporcionalidad con la naturaleza y gravedad del incumplimiento.
c) Aclarar los literales a) y b) de la cláusula penal, indicando si corresponden a una única penalidad o a sanciones diferentes.
d) Evitar que frente a un mismo hecho se produzca una duplicidad de consecuencias económicas, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad y el equilibrio contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad **NO ACOGE** la observación y mantendrá las condiciones previstas en los numerales 9.9 y 9.10 del pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que la imposición de multas no opera de manera automática ni discrecional, sino que deberá estar precedida del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se valorarán las circunstancias particulares del incumplimiento, su duración, gravedad y afectación a la ejecución contractual, garantizando en todo caso el debido proceso y la proporcionalidad. El valor acumulado de las multas no podrá superar el 10% del valor total del contrato, conforme se encuentra expresamente establecido en el numeral 9.9.

Frente al numeral 9.10, se aclara que los literales a) y b) no corresponden a dos penalidades independientes ni implican la aplicación acumulada de dos valores equivalentes al 20% del contrato. Ambos hacen referencia a la cláusula penal pecuniaria pactada, cuyo valor corresponde al veinte 20% del valor total del contrato, siendo el literal b) una precisión respecto de su carácter como tasación anticipada de perjuicios.

En consecuencia, no se prevé una duplicidad de consecuencias económicas por concepto de cláusula penal frente a un mismo incumplimiento, y cualquier decisión que adopte la Entidad deberá encontrarse debidamente motivada y precedida del procedimiento legal correspondiente.

2. SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA

OBSERVACIÓN No. 7 – COHERENCIA DE LA PLANEACIÓN – PRESUPUESTO DEL PROCESO, PAA Y RESPALDO PRESUPUESTAL

En la información visible de SECOP II, el proceso registra un valor estimado de $9.704.725.812,36, mientras que la adquisición visible en el Plan Anual de Adquisiciones aparece por $6.086.293.000. A su vez, la vista presupuestal del proceso no muestra CDP o vigencia futura asociada y registra saldo total a comprometer por $0.

La diferencia puede corresponder a una actualización presupuestal o a soportes que no se reflejan en la vista resumida; no obstante, para efectos de planeación y transparencia resulta necesario que el proceso permita identificar de manera inequívoca el presupuesto oficial y su respaldo, especialmente tratándose de una ejecución que se extiende a la siguiente vigencia.

Actualizar o aclarar el PAA respecto del presupuesto oficial de $9.704.725.812,36 e identificar expresamente el CDP, vigencia futura o instrumento presupuestal que respalda la contratación. Si la información ya se encuentra soportada en documentos anexos, solicitamos indicar el documento y armonizar la información visible en SECOP II.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite aclarar que se presentó un error al momento de trasladar la información correspondiente a la línea configurada en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, la Entidad procederá a realizar el ajuste en la plataforma cuando se carguen los pliegos de condiciones definitivos, con el fin de que la información publicada en la plataforma corresponda de manera correcta y concordante con las condiciones establecidas para el proceso.

Por lo anterior, la modificación será incorporada en la versión definitiva del pliego de condicione

Cordialmente,

EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN